

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 26-2011-00690

Para continuar con el trámite del asunto, y atendiendo las directrices impartidas en la decisión confirmó el auto confutado, este despacho dispone:

SEÑALAR la hora de las 3:00 p.m. del día 21 del mes junio del año 2021, para que tenga lugar la recepción de la declaración de la testigo Diana Cubillos Moreno. Una vez fenecida la etapa probatoria se fijará fecha y hora para audiencia de alegatos y fallo, en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso. Por Secretaría, infórmese a las partes por el medio más expedito que la recepción del testimonio se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para tales efectos, se requiere a los apoderados y al testigo, para que descarguen gratuitamente dicha aplicación, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. Por secretaría remítase link de acceso a expediente digitalizado y vínculo de conexión a la diligencia. Los apoderados, deberán conectarse 10 minutos antes de la hora programada. Para la susodicha diligencia los intervinientes en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos electrónicos diferentes y desde sus lugares de residencia.

Por lo demás, por conducto de la secretaría infórmese al interesado la ubicación del expediente físico y, si es del caso, prográmesse cita para la revisión del asunto, sin embargo remitase a las partes vínculo de acceso al expediente que se encuentra digitalizado. En lo sucesivo, absténgase de ingresar ese tipo de solicitudes al despacho, pues las mismas deben ser resueltas en orden de llegada y a través del correo electrónico de esta sede judicial.

De otro lado, dese cumplimiento al auto que levantó las medidas cautelares y ordenó la devolución de dineros, fechado 11 de febrero de 2020 (folio 527)

Finalmente se le requiere a los apoderados en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el artículo 78 No. 14 del C.G.P., so pena de la sanción que allí se contempla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-2-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 9 DE FEBRERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 009
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67540324b563d51f2d372d4e4c15753b1373e1afc9239e28003ba2f7e5ce4d2c

Documento generado en 08/02/2021 05:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>